



06/10/2025 12.56 PM

Expediente N°:

EXT-6940/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

318/2025

POR LA CUAL S ESOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL , A TRAVES DE LA POLICIA MUNICIPAL , DISPONER EL DESPEJE DE LA VEREDA UBICADA EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES VITTORIO CURIEL Y MOISES BERTONI



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 318/2025 (TRESCIENTOS DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DISPONER EL DESPEJE DE LA VEREDA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES VITTORIO CUIEL Y MOISÉS BERTONI”-

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual hace mención a lo establecido en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” y en la Ordenanza 15/2015 “Por la cual se reglamenta la construcción y uso de veredas inclusivas”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, que en su artículo 12 punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) asigna a los municipios la competencia de preservar y mantener en condiciones adecuadas los espacios públicos, incluyendo calles, avenidas, parques, plazas y veredas, los cuales constituyen bienes de uso público destinados al tránsito y seguridad de la ciudadanía; y

Que las veredas forman parte esencial del espacio público urbano, constituyendo el área destinada exclusivamente a la circulación peatonal, garantizando el derecho de los ciudadanos a transitar de manera libre, segura y ordenada.

Que, la ordenanza 15/2015 Por la cual se reglamenta la construcción y uso de veredas inclusivas, Capítulo VI Prohibiciones. Artículo 56 En toda la extensión de la vereda, está prohibida la instalación de los siguientes elementos sobre la franja de circulación peatonal inciso b) Acumulación de basura, Materiales, mercaderías, escombros o cualquier otro elemento.

Que, la ocupación indebida de las veredas por particulares, ya sea como depósitos o con cualquier otro fin ajeno a su naturaleza, afecta directamente la movilidad urbana, expone a los peatones a riesgos de accidentes y vulnera el principio de prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Que, es deber de la Municipalidad velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que resguardan los espacios públicos y asegurar que éstos permanezcan accesibles a todos los ciudadanos sin restricciones ni obstáculos. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó la minuta presentada por unanimidad.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1º) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, a través de la Policía Municipal, disponer el despeje de la vereda ubicada en la intersección de las calles Vittorio Cuiel y Moisés Bertoni, actualmente ocupada como depósito de materiales de construcción, restituyendo su uso al libre tránsito peatonal.-----



RESOLUCIÓN N° 318/2025 (TRESCIENTOS DIECIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DISPONER EL DESPEJE DE LA VEREDA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES VITTORIO CUIEL Y MOISÉS BERTONI”-

ART. 2°) NOTIFICAR al propietario o responsables del establecimiento afectado para que en un plazo máximo de **48 (cuarenta y ocho) horas hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, retire los materiales depositados en la vereda y adecue el espacio conforme a la normativa vigente..-----

ART. 3°) DISPONER la aplicación de las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL